

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 380

PROCESO. V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE. JHON JAIRO CARABALI ARARAT

DEMANDADO. MARIBEL DUQUE GIRALDO

RADICADO. 2023-00179

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **JHON JAIRO CARABALI ARARAT** en contra de la señora **MARIBEL DUQUE GIRALDO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

- La demanda está mal dirigida y en el poder no se dice a quién lo dirige. Allegará nuevo mandato.
- En el acuerdo cuando se hace referencia a los alimentos de la menor, para los años 2021 y 2022 , no concuerda el valor en número y letra.
- Debe indicar la fecha exacta de la separación de hecho de la pareja.

- Aclarará el nombre de la demandada, pues se hace referencia a MARIBEL Y MARIBLE.
- La fecha de matrimonio indicada en la demanda no coincide con la del correspondiente registro civil.
- En la pretensión primera indicará si se trata de Divorcio de Matrimonio Civil o Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.
- Expresará el correo electrónico donde recibirá notificaciones el demandado.

Se advierte que el escrito de demanda lo debe presentar en forma integral con las respectivas correcciones.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **JHON JAIRO CARABALI ARARAT** en contra de la señora **MARIBEL DUQUE GIRALDO.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ